



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 526-R-2025
PIURA, 25 de julio de 2025

VISTO

El Expediente N° 000108-6201-24-7, del 17.Jul.2024, que presenta la Dra. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquén, Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información-OTI-UNP, que contiene Oficio N° 245-2024-OTI-UNP, del 17.Jul.2024, Oficio N° 1325-2024-OCAJ-UNP, del 24.Jul.2024, Informe N° 291-OTI-UNP-2025, del 11.Jun.2025, Oficio N° 0171-OCII-UNP-2025, del 30.Jun.2025, Informe N° 972-2025-OCAJ-UNP, del 15.Jul.2025, Oficio N° 3011-R-UNP-2025, del 18.Jul.2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 245-2024-OTI-UNP, del 17.Jul.2024, , la Dra. Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquén, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, se dirige ante la Secretaria General de la UNP, a fin de solicitar la oficialización del logo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 1325-2024-OCAJ-UNP, del 24.Jul.2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que habiendo recepcionado el expediente, en la cual la Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información, solicita la oficialización del logo de la dependencia que preside, indicando que el logo busca transmitir la idea de una Oficina que ofrece soluciones digitales seguras y de alta capacidad intelectual, intentando reflejar la digitalización y la inteligencia tecnológica de manera visual y simbólica. En virtud a ello, solicita la opinión técnica de la Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNP;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 526-R-2025
PIURA, 25 de julio de 2025

Que, con Informe N° 291-OTI-UNP-2025, del 11.Jun.2025, la Dra. Ing. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquén, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, se dirige a la Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, con el fin de solicitar la atención respecto a la solicitud de oficialización del Logo de la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI-UNP;

Que, a través del Oficio N° 0171-OCII-UNP-2025, del 30.Jun.2025, la Lic. Cynthia Z. Antón Campos, Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, señala, que el Logo cumple con la línea gráfica de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Informe N° 972-2025-OCAJ-UNP, del 15.Jul.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, emite opinión legal y recomienda de forma textual lo siguiente: "(...) **Base Legal:**

2.1. Que, el T.U.O. de la **Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el considerando **1.1 del artículo IV del Título Preliminar**, en cuanto al Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

2.2. Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNP, en el artículo 59, define a la **Oficina de Tecnologías de la Información** como:

"Es el órgano de apoyo que depende del Rectorado, encargado de planificar, gestionar, controlar y coordinar la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo, suministro de sistemas y tecnología de información, que demande la universidad".

2.3. Que, en su artículo 60, del citado cuerpo legal, señala como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, lo siguiente.

60.1. Proponer y planificar programas de desarrollo tecnológico a nivel institucional.

60.2. Proponer y supervisar la aplicación de los procedimientos necesarios para garantizar el correcto uso de los equipos e instrumentos.

60.3. Proponer, planificar y organizar charlas, conferencias, seminarios u otros eventos de capacitación relacionados a temas de tecnologías de comunicación.

60.4. Conducir los procesos de funcionamiento del sistema de información y comunicación.

60.5. Informar a la alta dirección respecto al inventario informático de la universidad.

60.6. Mantener actualizado de manera permanente el portal de la UNP respetando la ley de transparencia y acceso a la información pública.

60.7. Velar por el adecuado funcionamiento de los servicios de tecnología en la universidad.

60.8. Promover el desarrollo e implementación de la seguridad de la información, e infraestructura de datos.

60.9. Dar cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.

60.10. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de la Universidad.

60.11. Las demás funciones que le asigne el/la Rector/a en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

2.4. Que, en virtud de lo antes señalado y atendiendo a lo informado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, quien mediante Oficio N° 0171-OCII-UNP-2025, informa que el logo presentado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, quien mediante Oficio N° 0171-OCII-UNP-2025, informa que el logo presentado por la Oficina de Tecnologías de la información cumple con la línea gráfica de esta Casa Superior de estudios; que esta Oficina Central considera procedente la aprobación del logo presentado, máxime si el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Universidad Nacional de Piura, señala que la Oficina de Tecnología de la Información es un órgano encargado de planificar, gestionar, controlar y coordinar la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo, suministro de sistema y tecnologías de la información.

III. Recomendaciones: Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría recomienda que:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 526-R-2025
PIURA, 25 de julio de 2025

- a. Se **APRUEBE**, el logo presentado de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNP; pues cumple con la línea gráfica de esta Casa Superior de Estudios, según lo informado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, mediante Oficio N° 0171-OCII-UNP-2025; y demás argumentos expuestos en el presente informe”;
- b. Se **EMITA** la Resolución correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 3011-R-UNP-2025, del 18.Jul.2025, el señor Rector (e) Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General, emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL LOGO de la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (OTI)** de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en anexo físico y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexa: Logo de Oficina de Tecnología de la Información (OTI) la Universidad Nacional de Piura

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, IMAGEN, PORTAL INSTITUCIONAL, ARCHIVO (02)
07 copias/VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÁN
RECTOR (e)



OTI - UNP